

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 484/2021 LEY DE FECHA 09 DE MARZO 2021

MOISÉS FANOR SALCES LOZANO ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE UNA SUPERFICIE DE AREA UBICADA EN ZONA SUR-ESTE, DE SAN IGNACIO DE VELASCO CON UNA SUPERFICIE DE 451.900,00 M2.

EXPOSICION Y MOTIVOS. -

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Nro. 419/2019 homologada mediante Resolución Ministerial Nro. 020/20 de fecha 17 de Enero del 2020 además de delimitar el área urbana de la ciudad de San Ignacio de Velasco, también establece la clasificación del uso de este polígono urbano, estableciendo las siguientes categorías: Área Intensiva, Área Extensiva, Área Productiva y Área de protección.

Que, según el proyecto de delimitación del área urbana de San Ignacio de Velasco y su clasificación de uso de suelo el predio en estudio se encuentra ubicado dentro del área productiva la misma que está destinada para la producción y no así en el área extensiva la cual está destinada para el crecimiento inmediato de la mancha urbana, sin embargo, es importante mencionar que toda el área urbana aprobada legalmente está destinada para el crecimiento planificado de la mancha urbana y los usos de suelo determinados durante el proceso de delimitación urbana solamente tratan de garantizar que este crecimiento se realice de forma armónica, de la misma forma es importante hacer notar que el Gobierno Autónomo Municipal tiene la facultad de realizar reasignación de uso de suelo según sus prioridades de crecimiento y ordenamiento urbano.

Que, el proyecto de urbanización EL PIEDRAL tiene un diseño urbano que convive con los lineamientos de la zona, adecuándose perfectamente con los caminos existentes y a la topografía del lugar, de la misma forma el predio en estudio es afectado por el trazo de la circunvalación, la misma que está siendo considerada en el diseño de la urbanización como una avenida de 50 metros de ancho, espacio suficiente para la circulación del tráfico pesado y evitar que este se realice dentro del área poblada de nuestra ciudad, esto permitirá vincular la carretera a San Miguel con el camino antiguo a Santa Ana y consiguientemente con la carretera a San Matías. De la misma forma el diseño de la urbanización respeta la distancia transversal exigida en la Carretera San Ignacio – San Miguel, como también se ha destinado como áreas de uso público toda la colindancia con la mencionada carretera, El diseño y la superficie de los manzanos y lotes de terrenos responden a la ubicación y topografía de la zona, los manzanos cuentan con una geometría regular y la superficie de los lotes de terrenos no son menores a 300.00 M2. De la misma forma podemos manifestar que el diseño de la urbanización se emplaza sobre la Unidad Vecinal Nro. 8 y la Unidad Vecinal Nro. 10 y está conformada por treinta dos (32) Manzanos y setecientos sesenta y cinco (765) lotes de terreno.

Que, mediante oficio GAMSIV-DESP-EM-OF No 165/2021 de fecha 23/02/21, en el que se adjunta el Informe Técnico U. P. y O. T. N° 01/2021 de fecha 01/02/21, el Informe Legal AL/GAMSIV N° 15/2021 de fecha 22/02/21 y el proyecto de Ley correspondiente.



FUNDAMENTO JURIDICO

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA ANDRES IBAÑEZ

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 6 del Parágrafo I, articulo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

- Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno autónomo departamental y las autonomías indígenas originario campesinas.
- 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de uso de suelo del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originarias campesinas

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Que el artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que el artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

2



Que, en su artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO).- El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

b. El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **12.** Proponer al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.
- 24. Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos.

DECRETO MUNICIPAL N° 26-A/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020 REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y CONTROL URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO."

ARTÍCULO 13.-DE LA CESIÓN DE ÁREAS.- Se tendrá que realizar una cesión no menor al 40 % (mínimo) de la superficie de terreno para uso público, de acuerdo a la siguiente proporción aproximada:

- 23 % Vías publicas
- 10 % Áreas de Equipamiento
- 7 % Áreas Verdes

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 484/2021 LEY DE FECHA 09 DE MARZO 2021

Lic. MOISÉS FANOR SALCES LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE UNA SUPERFICIE DE AREA UBICADA EN ZONA SUR-ESTE, DE SAN IGNACIO DE VELASCO CON UNA SUPERFICIE DE 451.900,00 M2.

DECRETA:



CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

3



Artículo 1. (Objeto). La presente Ley, tiene por objeto autorizar el cambio de uso de suelo de una superficie de área contemplado en La Ley Municipal Nro. 419/2019 homologada mediante Resolución Ministerial Nro. 020/20 de fecha 17 de Enero del 2020 como área productiva, ubicado en la Zona Sur- Este de esta ciudad con Código Catastral: 1707-01-000-000T-913 con una superficie de 451.900,00 M2., a Vivienda para Uso urbanístico.

Artículo 2. (Asignación).- La asignación de uso de uso de suelo será de acuerdo a las siguientes coordenadas:

| CUADRO DE COORDENADAS | | | |
|-----------------------|------------|-------------|--|
| PERIMETRO DEL PREDIO | | | |
| PTOS | ESTE | NORTE | |
| P1 | 718726,802 | 8186804,088 | |
| P2 | 718837,751 | 8186686,741 | |
| Р3 | 718917,187 | 8186594,146 | |
| P4 | 718887,601 | 8186545,525 | |
| P5 | 718868,934 | 8186514,843 | |
| P6 | 718913,296 | 8186496,386 | |
| P7 | 718892,162 | 8186453,381 | |
| P8 | 718862,758 | 8186394,410 | |
| P9 | 718849,365 | 8186368,686 | |
| P10 | 718842,501 | 8186355,237 | |
| P11 | 718834,991 | 8186339,762 | |
| P12 | 718870,289 | 8186302,989 | |
| P13 | 718905,347 | 8186266,822 | |
| P14 | 718940,764 | 8186229,648 | |
| P15 | 718988,185 | 8186179,860 | |
| P16 | 719025,677 | 8186140,354 | |
| P17 | 719056,839 | 8186107,827 | |
| P18 | 719087,010 | 8186076,520 | |
| P19 | 719125,849 | 8186119,536 | |
| P20 | 719153,150 | 8186150,637 | |
| P21 | 719162,962 | 8186160,612 | |
| P22 | 719219,780 | 8186151,061 | |
| P23 | 719265,131 | 8186143,439 | |
| P24 | 719270,439 | 8186093,943 | |
| P25 | 719285,146 | 8186021,425 | |
| P26 | 719293,661 | 8185978,644 | |
| P27 | 719301,040 | 8185941,179 | |
| P28 | 719309,649 | 8185890,611 | |
| P29 | 719227,815 | 8185888,914 | |
| P30 | 719176,127 | 8185887,989 | |
| P31 | 719124,783 | 8185887,008 | |
| P32 | 719022,783 | 8185889,174 | |
| P33 | 718937,907 | 8185861,666 | |
| P34 | 718904,615 | 8185852,156 | |
| P35 | 718847,237 | 8185835,807 | |
| P36 | 718795,298 | 8185844,028 | |
| P37 | 718730,841 | 8185854,823 | |
| P38 | 718719,597 | 8185924,138 | |
| P39 | 718706,531 | 8186002,598 | |





| P40 | 718663,084 | 8186025,047 |
|-----|------------|-------------|
| P41 | 718614,796 | 8186049,791 |
| P42 | 718513,349 | 8186101,362 |
| P43 | 718510,440 | 8186130,991 |
| P44 | 718449,364 | 8186122,082 |
| P45 | 718369,270 | 8186109,915 |
| P46 | 718352,551 | 8186043,467 |
| P47 | 718344,503 | 8185988,529 |
| P48 | 718343,218 | 8185987,321 |
| P49 | 718317,455 | 8185991,390 |
| P50 | 718295,599 | 8186199,993 |
| P51 | 718283,568 | 8186319,668 |
| P52 | 718331,401 | 8186314,393 |
| P53 | 718414,679 | 8186303,079 |
| P54 | 718431,606 | 8186295,865 |
| P55 | 718438,858 | 8186339,627 |
| P56 | 718442,871 | 8186363,500 |
| P57 | 718446,175 | 8186388,726 |
| P58 | 718452,057 | 8186434,228 |
| P59 | 718449,427 | 8186483,868 |
| P60 | 718448,213 | 8186523,606 |
| P61 | 718447,323 | 8186582,651 |
| P62 | 718447,846 | 8186629,632 |
| P63 | 718449,763 | 8186681,423 |
| P64 | 718509,968 | 8186662,501 |
| P65 | 718590,222 | 8186637,005 |
| P66 | 718652,928 | 8186617,281 |
| P67 | 718666,366 | 8186613,303 |
| P68 | 718680,571 | 8186658,374 |
| P69 | 718698,231 | 8186713,860 |
| P70 | 718705,973 | 8186738,570 |

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Recaudación y gestión Catastral.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación. Es dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco los nueve días del mes de Marzo de dos mil veintiún años.

CEJO MUNICIO

Úrsula Cristina Mayser Rivero CONCEJALA SECRETARIA

CONCEJALA SECRETARIA Santa Cruz - Balivia
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Abog. Julio Roly Franco Barba PRESIDENTE DEL CONCEJO

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Lic. Moises Fanor Salces Lozano

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

